

AVISO DE SUSCRIPCIÓN



BANCO BBVA ARGENTINA S.A.

OBLIGACIONES NEGOCIABLES ADICIONALES CLASE 36 DENOMINADAS Y PAGADERAS EN PESOS A TASA VARIABLE CON VENCIMIENTO EL 10 DE JUNIO DE 2026 POR UN VALOR NOMINAL DE HASTA \$25.000.000.000 AMPLIABLE HASTA \$100.000.000.000 (EL “MONTO MÁXIMO DE EMISIÓN”)

Se comunica al público en general que Banco BBVA Argentina S.A. (“BBVA”) ofrece en suscripción las obligaciones negociables adicionales clase 36 denominadas y pagaderas en pesos a tasa variable con vencimiento el 10 de junio de 2026 (las “Obligaciones Negociables Adicionales Clase 36”) por un valor nominal de hasta \$25.000.000.000 ampliable hasta \$100.000.000.000 (el “Monto Máximo de Emisión”). Las Obligaciones Negociables Adicionales Clase 36 serán emitidas bajo el programa global de obligaciones negociables por un monto máximo de hasta US\$1.000.000.000 (o su equivalente en otras monedas o unidades de valor) (el “Programa”), autorizado por la Comisión Nacional de Valores (la “CNV”) mediante Resoluciones No. 14.967 de fecha 29 de noviembre de 2004, No. 16.010 de fecha 6 de noviembre de 2008, No. 16.611 de fecha 21 de julio de 2011, No. 16.826 de fecha 30 de mayo de 2012, No. 17.127 de fecha 11 de julio de 2013, No. RESFC-2018-19516-APN-DIR#CNV de fecha 17 de mayo de 2018, Disposición No. DI-2022-36-APN-GE#CNV de fecha 13 de julio de 2022 y Disposición N°DI-2025-80-APN-GE#CNV de fecha 15 de mayo de 2025 de acuerdo con los términos y condiciones detallados en el prospecto del Programa de fecha 19 de mayo de 2025 (el “Prospecto”), el suplemento de prospecto correspondiente a las Obligaciones Negociables Adicionales Clase 36 de fecha 14 de noviembre de 2025 (el “Suplemento de Prospecto”) y en el Suplemento de Prospecto Original (conforme dicho término se define más adelante), publicados los Sistemas Informativos.

Las Obligaciones Negociables Adicionales Clase 36 serán adicionales a las obligaciones negociables clase 36 originalmente ofrecidas mediante el suplemento de prospecto de fecha 30 de mayo de 2025 (el “Suplemento Original”) y junto con el Prospecto y el Suplemento de Prospecto, los “Documentos de la Oferta”) y emitidas con fecha 10 de junio de 2025 (las “Obligaciones Negociables Clase 36 Originales”) y juntamente con las Obligaciones Negociables Adicionales Clase 36, las “ONs Clase 36”). Excepto por su Fecha de Emisión y Liquidación y Precio de Emisión, las Obligaciones Negociables Adicionales Clase 36 tienen los mismos términos y condiciones que las Obligaciones Negociables Clase 36 Originales, constituyendo una única clase y siendo fungibles entre sí.

Todos los términos en mayúscula que no estén definidos en el presente, tienen el significado que a ellos se les asigna en los Documentos de la Oferta.

A continuación, se detallan los principales términos y condiciones de las Obligaciones Negociables Adicionales Clase 36:

- 1) **Emisor:** Banco BBVA Argentina S.A., con domicilio sito en Avda. Córdoba 111, Piso 26° (C1054AAA), Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina (Atención: Ricardo Rodríguez Marengo, Rosario Garat, Teléfono: (+54 11) 4346-4278 / 4346-4276, E-mail: mesa-investors-arg.group@bbva.com).
- 2) **Colocadores:** Banco BBVA Argentina S.A., y Allaria S.A. con domicilio en 25 de Mayo 359, Piso 12, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina (Atención: Matías Aizpeolea / Stephanie Galera, Teléfono: (011) 5555-6000, E-mail: emisionesprimarias@allaria.com.ar), Balanz Capital Valores S.A.U. con domicilio en Av. Corrientes 316, Piso 3°, of. 362, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina (Atención: Juan Barros Moss / Santiago Giambruni/ Ignacio Campelo, Teléfono: 5276-7010, E-mail: ib@balanz.com), Bull Market Brokers S.A. con domicilio en Bouchard 680, Piso 8°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina (Atención: Fernando Ziade, Teléfono: +54 9 11 4945-1779, E-mail: fziade@bullmarketbrokers.com / sfirpo@bullmarketbrokers.com), GMA Capital S.A. con domicilio en Miñones 2177 Piso 4, Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Atención: Sergio Galán Donoso, Teléfono: 5273-1252, E-mail: sgalan@gmacap.com), e Invertir en Bolsa S.A., con domicilio en Av. Libertador 498, Piso 10, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina (Atención: Tomás Herrlein/ Bautista Fariña, Teléfono: 5353-5500, E-mail: therrlein@grupoieb.com.ar; bfarina@grupoieb.com.ar).
- 3) **Período Informativo:** Tendrá lugar el día 17 de noviembre de 2025. Durante este período los agentes de A3 no podrán ingresar posturas a través del módulo colocaciones primarias del sistema SIOPEL.
- 4) **Período de Subasta:** Comenzará a las 10 hs. y finalizará a las 16 hs. del 18 de noviembre de 2025.
- 5) **Terminación, modificación, suspensión y/o prórroga de la oferta:** El Emisor a su sólo criterio podrá terminar y dejar sin efecto, modificar, suspender y/o prorrogar, el Período Informativo y/o el Período de Subasta en cualquier momento, lo cual, en su caso, será informado (a más tardar dos horas antes del cierre del período de que se trate) mediante un aviso complementario al presente que será publicado en los Sistemas Informativos. La terminación, modificación,

suspensión y/o prórroga del Período Informativo y/o del Período de Subasta no generará responsabilidad alguna al Emisor y/o a los Colocadores ni otorgará a los oferentes, derecho a compensación y/o indemnización alguna. En caso de modificación, suspensión y/o prórroga del Período de Subasta, los oferentes que hayan presentado órdenes de compra o ingresado ofertas, de Obligaciones Negociables Adicionales Clase 36 con anterioridad a dicha modificación, suspensión y/o prórroga podrán a su sólo criterio retirar tales órdenes de compra u ofertas, en cualquier momento anterior a la finalización del Período de Subasta, sin penalidad alguna. En caso de terminación del Período de Subasta, todas las órdenes de compra que se hayan presentado u ofertas que se hayan ingresado hasta ese momento, quedarán automáticamente sin efecto

6) Método de Colocación y Adjudicación: La colocación primaria de las Obligaciones Negociables Adicionales Clase 36 será realizada de conformidad con lo establecido en el Capítulo IV del Título VI de las Normas de la CNV, a través de un proceso licitatorio o subasta pública que será llevado adelante por medio del sistema denominado SIOPEL de propiedad de, y operado por, A3. La licitación que se realizará durante el Período de Subasta será abierta. Todos aquellos agentes de A3 que cuenten con línea de crédito otorgada por los Colocadores serán, a pedido de los mismos, dados de alta para la visualización de las ofertas en la rueda sin más. Aquellos agentes de A3 que no cuenten con línea de crédito otorgada por los Colocadores, también deberán solicitar al mismo el alta correspondiente, para lo cual deberán acreditar su inscripción ante la CNV como “Agente Registrado” en los términos de la Ley de Mercado de Capitales. En cualquier caso, la solicitud deberá realizarse hasta las 17.00 horas del día que finalice el Período Informativo. Tanto el mecanismo de adjudicación, como el sistema de prorrateos serán los descriptos en el Suplemento de Prospecto. Ningún Inversor podrá presentar órdenes de compra, cuyos montos solicitados superen el Monto Máximo de Emisión, ya sea que se presenten en una o más órdenes de compra del mismo Inversor presentadas a través de cualquiera de los Colocadores y/o a través de los agentes de A3 y/o adherentes al mismo. Los montos parcial o totalmente excluidos de las órdenes de compra en función de la aplicación de los prorrateos y redondeos dispuestos por el SIOPEL y de la metodología de determinación del Precio de Emisión Aplicable, quedarán automáticamente sin efecto sin que tal circunstancia genere responsabilidad de ningún tipo para la Emisora ni para los Colocadores ni otorgue a los respectivos oferentes derecho a reclamo de indemnización y/o a compensación alguna. Para mayor información sobre estas y otras cuestiones relativas a la colocación de las Obligaciones Negociables Adicionales Clase 36, ver “Plan de Distribución” del Suplemento de Prospecto.

7) Monto Ofertado: Las Obligaciones Negociables Adicionales Clase 36 serán ofrecidas por un valor nominal de hasta \$25.000.000.000 ampliable hasta \$100.000.000.000 (el “Monto Máximo de Emisión”). El monto de emisión de las Obligaciones Negociables Adicionales Clase 36 será el que resulte del proceso de colocación descripto en el Suplemento de Prospecto y determinado con anterioridad a la Fecha de Emisión y Liquidación e informado oportunamente a través del Aviso de Resultados.

“Día Hábil” significa cualquier día que no sea sábado, domingo o cualquier otro día en el cual los bancos comerciales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y/o los mercados de valores autorizados en que se listen y/o negocien las Obligaciones Negociables estuvieran autorizados o requeridos por las normas vigentes a cerrar en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires o que, de otra forma, no estuvieran abiertos para operar.

8) Obligaciones Negociables Clase 36 Originales: Son aquellas Obligaciones Negociables Clase 36 Originales, denominadas y pagaderas en Pesos, que emitió la Compañía el 10 de junio de 2025 en el marco del Programa, cuyo valor nominal total ascendió a \$115.034.487.596 (Pesos Ciento quince mil treinta y cuatro millones cuatrocientos ochenta y siete mil quinientos noventa y seis).

9) Fungibilidad: Excepto por su Fecha de Emisión y Liquidación y Precio de Emisión, las Obligaciones Negociables Adicionales Clase 36 tienen los mismos términos y condiciones que las Obligaciones Negociables Clase 36 Originales, constituyendo una única clase y siendo fungibles entre sí.

10) Precio de Emisión Aplicable: El Precio de Emisión Aplicable, enunciado como un porcentaje truncado a dos decimales, será determinado por el Banco, con anterioridad a la Fecha de Emisión y Liquidación y será informado en el Aviso de Resultados e incluirá los intereses devengados a la tasa correspondiente desde el 10 de septiembre de 2025 hasta la Fecha de Emisión y Liquidación (exclusive) de conformidad con los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables Clase 36 (el “Precio de Emisión Aplicable”). Dicha determinación será efectuada sobre la base del resultado del procedimiento de colocación y adjudicación de las Obligaciones Negociables Adicionales Clase 36 detallado en la sección “Plan de Distribución” del Suplemento de Prospecto.

11) Fecha de Emisión y Liquidación: Será el 20 de noviembre de 2025.

12) Lev Aplicable y Jurisdicción: Las Obligaciones Negociables se emitirán conforme con la Ley de Obligaciones Negociables y demás normas vigentes en la República Argentina que resultaren de aplicación en la Fecha de Emisión y Liquidación.

Cualquier persona que intervenga en cualquier carácter en la colocación y suscripción de las Obligaciones Negociables y cualquier tercero con relación a lo previsto en este Suplemento de Prospecto, su existencia, validez, calificación, interpretación, alcance, cumplimiento o resolución se podrá someter a la jurisdicción del Tribunal de Arbitraje General de

la BCBA, en virtud del ejercicio de la facultad delegada por BYMA a la BCBA, en materia de constitución de tribunales arbitrales, conforme lo dispuesto por la Resolución N° 18.629 de la CNV (el “Tribunal Arbitral de la BCBA”). Sin perjuicio de ello, de conformidad con el Artículo 46 de la Ley de Mercado de Capitales, los Tenedores podrán someter sus controversias en relación con las Obligaciones Negociables a la jurisdicción no exclusiva del Tribunal Arbitral de la BCBA o el que se cree en el futuro de conformidad con el artículo 29 de la Ley de Mercado de Capitales o bien a la de los tribunales judiciales en lo comercial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a opción exclusiva del Tenedor en cuestión. A su vez, en los casos en que las normas vigentes establezcan la acumulación de acciones entabladas con idéntica finalidad ante un solo tribunal, la acumulación se efectuará ante el tribunal judicial.

13) Descripción y Rango: Las Obligaciones Negociables Adicionales Clase 36 serán obligaciones negociables simples, no convertibles en acciones. Las Obligaciones Negociables Adicionales Clase 36 constituirán un endeudamiento directo, incondicional, no privilegiado y no subordinado de BBVA y tendrán en todo momento el mismo rango en su derecho de pago que todas las deudas existentes y futuras no privilegiadas y no subordinadas de BBVA (salvo las obligaciones que gozan de preferencia por ley o de puro derecho, inclusive, entre otros, las acreencias por impuestos y de índole laboral).

14) Forma: Las Obligaciones Negociables Adicionales Clase 36 estarán representadas en un certificado global permanente, a ser depositado en la CVSA de acuerdo a lo establecido por la Ley N° 24.587 de Nominatividad de los Títulos Valores Privados reemplazando en todos sus términos al certificado global depositado el 9 de junio de 2025 en CVSA, y el que representará a las ONs Clase 36. Los tenedores renuncian al derecho a exigir la entrega de láminas individuales. Las transferencias se realizarán dentro del sistema de depósito colectivo, conforme a la Ley N° 20.643 y sus posteriores modificaciones, encontrándose habilitada la CVSA para cobrar los aranceles de los depositantes, que éstos podrán trasladar a los tenedores.

15) Agente de Liquidación: BBVA.

16) Compensación y Liquidación: CLEAR.

17) Listado: Se ha solicitado el listado de las Obligaciones Negociables Adicionales Clase 36 en BYMA a través de la BCBA y la negociación de las mismas en A3.

18) Denominación: Las Obligaciones Negociables Adicionales Clase 36 estarán denominadas en Pesos.

19) Moneda de Suscripción, Integración y Pagos: Las Obligaciones Negociables Adicionales Clase 36 serán suscriptas e integradas en Pesos directamente por los inversores en la Fecha de Emisión y Liquidación, y serán acreditadas en las respectivas subcuentas comitentes abiertas por intermedio de los depositantes que correspondan en el ámbito del depósito colectivo administrado por CVSA. Asimismo, los pagos bajo las mismas se realizarán en Pesos en la Fecha de Vencimiento y en cada Fecha de Pago de Intereses, según se establece más abajo.

20) Pagos: Todos los pagos serán efectuados por el Banco mediante transferencia de los importes correspondientes a Caja de Valores para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores de Obligaciones Negociables Adicionales Clase 36 con derecho a cobro que tengan registradas sus tenencias al cierre del Día Hábil anterior a la fecha de pago que corresponda (los “Tenedores”) y de acuerdo a los procedimientos de CVSA y de sus participantes directos (incluido Euroclear), si correspondiera.

Si cualquier día de pago de cualquier monto bajo las Obligaciones Negociables Adicionales Clase 36 no fuera un Día Hábil, dicho pago será efectuado en el Día Hábil inmediatamente posterior. Cualquier pago adeudado bajo las Obligaciones Negociables Adicionales Clase 36 efectuado en dicho Día Hábil inmediatamente posterior tendrá la misma validez y efecto que si hubiera sido efectuado en la fecha en la cual vencía el mismo, y no se devengarán intereses durante el período comprendido entre dicha fecha y el Día Hábil inmediato posterior, estableciéndose, sin embargo, que si la Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables Adicionales Clase 36 fuera un día inhábil, sí se devengarán intereses durante el período comprendido entre dicha fecha y el Día Hábil inmediato posterior.

21) Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables Adicionales Clase 36: Las Obligaciones Negociables Adicionales Clase 36 vencerán el 10 de junio de 2026.

22) Amortización: El monto de capital de las Obligaciones Negociables Adicionales Clase 36 será pagado íntegramente y en un solo pago en la Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables Adicionales Clase 36.

23) Tasa de Interés: El capital no amortizado de las Obligaciones Negociables Adicionales Clase 36 devengará intereses desde la Fecha de Emisión y Liquidación de las Obligaciones Negociables Clase 36 Originales y hasta la fecha en que dicho capital sea totalmente amortizado a una tasa variable nominal anual equivalente a la suma de: (i) la Tasa de Referencia (según se define más adelante) aplicable al Período de Devengamiento de Intereses correspondiente; más (ii) el Margen Aplicable del 3,20% nominal anual (la “Tasa de Interés”).

La Tasa de Interés será calculada para cada Fecha de Pago de Intereses por el Agente de Cálculo.

La Tasa de Interés resultante de dicho cálculo será truncada a dos decimales. El criterio de redondeo será el siguiente: del decimal 1 al decimal 4, se redondea hacia abajo; del decimal 5 al decimal 9, se redondea hacia arriba.

La “Tasa de Referencia” será el promedio aritmético simple, truncado a dos decimales, de la tasa mayorista Argentina para depósitos a plazo fijo de más de \$ 1.000.000.000 (Pesos mil millones) por períodos de entre treinta (30) y treinta y cinco (35) días de plazo de bancos privados de Argentina publicada por el BCRA (la “Tasa TAMAR Privada”), durante el período que se inicia el séptimo Día Hábil anterior al inicio de cada Período de Devengamiento de Intereses (según se define más adelante) y finaliza el séptimo Día Hábil anterior a la Fecha de Pago de Intereses correspondiente (excluido este último).

En caso de que la Tasa TAMAR Privada dejare de ser informada por el BCRA, se tomará: (i) la tasa sustituta de la Tasa TAMAR Privada que informe el BCRA o (ii) en caso de no existir o no informarse la tasa sustituta indicada en (i) precedente, el Agente de Cálculo calculará la Tasa de Referencia, considerando el promedio de tasas informadas para depósitos a plazo fijo de más de \$ 1.000.000.000 (Pesos mil millones), o el monto que resulte actualizado anualmente, por períodos de entre treinta (30) y treinta y cinco (35) días de plazo de los cinco (5) primeros bancos privados de Argentina. A fin de seleccionar los cinco (5) primeros bancos privados se considerará el último informe de depósitos disponibles publicados por el BCRA.

24) Pago de Intereses: Los intereses que devengue el capital no amortizado de las Obligaciones Negociables Adicionales Clase 36 serán pagaderos trimestralmente por período vencido en las fechas que sean un número de día idéntico a la Fecha de Emisión y Liquidación, pero del correspondiente mes y año, desde la Fecha de Emisión y Liquidación y hasta la Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables Clase 36 (cada una, una “Fecha de Pago de Intereses”).

25) Período de Devengamiento de Intereses de las Obligaciones Negociables Adicionales Clase 36: De conformidad con los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables Clase 36 Originales, significa el período comprendido entre una Fecha de Pago de Intereses y la Fecha de Pago de Intereses inmediatamente posterior, incluyendo el primer día y excluyendo el último día.

El primer Período de Devengamiento de Intereses será el comprendido entre la Fecha de Emisión y Liquidación de las Obligaciones Negociables Clase 36 Originales y la primera Fecha de Pago de Intereses incluyendo el primer día y excluyendo el último día. El último Período de Devengamiento de Intereses será el comprendido entre la Fecha de Pago de Intereses inmediata anterior a la correspondiente Fecha de Vencimiento y la Fecha de Vencimiento, incluyendo el primer día y excluyendo el último día.

A la Fecha de Emisión y Liquidación de las Obligaciones Negociables Adicionales Clase 36, se encontrará transcurriendo el Período de Intereses iniciado el 10 de septiembre de 2025 que finalizará el 10 de diciembre de 2025, razón por la cual a fines de que las Obligaciones Negociables Adicionales Clase 36 sean fungibles con las Obligaciones Negociables Clase 36 Originales, el Precio de Emisión Aplicable de las Obligaciones Negociables Adicionales Clase 36 incluirá los intereses devengados desde el 10 de septiembre de 2025 y las Obligaciones Negociables Adicionales Clase 36 recibirán el pago de intereses que corresponda el 10 de diciembre de 2025 en igualdad de condiciones con las Obligaciones Negociables Clase 36 Originales.

26) Monto Mínimo de Suscripción: V/N \$1.000.000 (Pesos un millón) y múltiplos de V/N \$1 (Pesos uno) superiores a esa cifra.

27) Valor Nominal Unitario: V/N \$1 (Pesos uno).

28) Unidad Mínima de Negociación: V/N \$1.000.000 (Pesos un millón) y múltiplos de V/N \$1 (Pesos uno) superiores a esa cifra. Las Obligaciones Negociables Adicionales Clase 36 no podrán ser negociadas por montos inferiores a V/N \$1.000.000 (Pesos un millón).

29) Calificación de Riesgo: Las Obligaciones Negociables Adicionales Clase 36 han obtenido con fecha 14 de noviembre de 2025 la calificación de riesgo de “A1+(arg)” otorgada por Fix Scr S.A. Agente de Calificación de Riesgo. Para mayor información ver “Oferta de los Valores Negociables” en el Suplemento de Prospecto. El Programa también ha recibido una calificación de riesgo, la cual puede ser consultada en “Términos y Condiciones de las Obligaciones Negociables – Calificaciones de Riesgo” del Prospecto de Programa.

La oferta pública de las Obligaciones Negociables Adicionales Clase 36 ha sido autorizada exclusivamente en la Argentina. Ver en el Prospecto “NOTIFICACIÓN A LOS POTENCIALES INVERSORES”.

Exclusión del Sistema de Seguro de Garantía de los Depósitos y carencia de privilegio. *Se deja expresa constancia que las Obligaciones Negociables (a) se encuentran excluidas del Sistema de Seguro de Garantía de los Depósitos de la Ley Nro. 24.485; (b) no cuentan con el privilegio general otorgado a los depositantes en caso de liquidación o quiebra de una entidad financiera por los artículos 49, inciso (e), apartados (i) y (ii) y 53, inciso (c) de la Ley de Entidades Financieras N° 21.526 y sus modificatoria; (c) no cuentan con garantía flotante o especial ni se encuentran avaladas o garantizadas por cualquier otro medio ni por otra entidad financiera, y (d) constituyen obligaciones directas, incondicionales, no subordinadas y con garantía común de BBVA.*

Ausencia de garantía de los accionistas. BBVA es una sociedad anónima constituida en la República Argentina de acuerdo con la Ley General de Sociedades Nro. 19.550, conforme a la cual los accionistas limitan su responsabilidad a la integración de las acciones suscriptas. Por consiguiente, y en cumplimiento de la Ley Nro. 25.738, ningún accionista de BBVA (ya sea extranjero o nacional) responde en exceso de la citada integración accionaria, por obligaciones emergentes de las operaciones concertadas por BBVA.

Oferta Pública autorizada por Resoluciones No. 14.967 de fecha 29 de noviembre de 2004, No. 16.010 de fecha 6 de noviembre de 2008, No. 16.611 de fecha 21 de julio de 2011, No. 16.826 de fecha 30 de mayo de 2012, No. 17.127 de fecha 11 de julio de 2013, No. RESFC-2018-19516-APN-DIR#CNV de fecha 17 de mayo de 2018 de la CNV, Disposición No. DI-2022-36-APN-GE#CNV de fecha 13 de julio de 2022 y Disposición N°DI-2025-80-APN-GE#CNV de fecha 15 de mayo de 2025. Esta autorización sólo significa que se ha cumplido con los requisitos establecidos en materia de información. La CNV y A3 no han emitido juicio sobre los datos contenidos en los Documentos de la Oferta. La veracidad de la información contable, financiera y económica, así como de toda otra información suministrada en los Documentos de la Oferta es exclusiva responsabilidad del directorio de BBVA y, en lo que les atañe, del órgano de fiscalización de BBVA y de los auditores en cuanto a sus respectivos informes sobre los estados contables. El directorio manifiesta, con carácter de declaración jurada que los Documentos de la Oferta, a la fecha de su publicación, contienen información veraz y suficiente sobre todo hecho relevante que pueda afectar la situación patrimonial, económica y financiera de BBVA y de toda aquella que deba ser de conocimiento del público inversor con relación a la presente emisión, conforme las normas vigentes. La oferta pública de las Obligaciones Negociables se encuentra comprendida dentro de la autorización de oferta pública otorgada por la CNV al Programa, en el marco de lo establecido por el artículo 41 del Título II del Capítulo V de las Normas de la CNV. El Suplemento de Prospecto no ha sido previamente revisado ni conformado por la CNV. De acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 51 del Título II del Capítulo V de las Normas de la CNV, dentro de los cinco días hábiles de suscriptas las Obligaciones Negociables la Emisora presentará la documentación definitiva relativa a las mismas.

La información incluida en el presente es parcial, se encuentra referida a, y deberá ser completada con, la información contenida en los Documentos de la Oferta, los cuales se encuentran a disposición de los interesados en el domicilio de BBVA que se consigna en el punto 1 y en su versión electrónica en los Sistemas Informativos. Los interesados deberán considerar cuidadosamente la información contenida en los Documentos de la Oferta antes de tomar una decisión de invertir en las Obligaciones Negociables Adicionales Clase 36.

EMISOR



Banco BBVA Argentina S.A.
Agente de Liquidación y Compensación y
Agente de Negociación Integral.
Matrícula N° 42 de la CNV

COLOCADORES



Banco BBVA Argentina S.A.
Agente de Liquidación y Compensación y
Agente de Negociación Integral
Matrícula N° 42 de la CNV



Allaria S.A.
Agente de Liquidación, Compensación y
Agente de Negociación Integral. Matrícula
N° 24 de la CNV



Balanx Capital Valores S.A.U.
Agente de Liquidación y Compensación y
Agente de Negociación Integral. Matrícula
N° 210 de la CNV



Bull Market Brokers S.A.
Agente de Liquidación y Compensación y
Agente de Negociación Propio. Matrícula
N° 247 de la CNV



GMA Capital S.A.
Agente de Liquidación y Compensación y
Agente de Negociación Propio. Matrícula
N° 139 de la CNV



Invertir en Bolsa S.A.
Agente de Liquidación y Compensación y
Agente de Negociación Integral. Matrícula
N° 246 de la CNV

La fecha de este Aviso de Suscripción es 14 de noviembre de 2025

Adolfo Cesar Martinez Luque
Subdelegado